



Tasas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO FALCÓN
"GACETA OFICIAL MUNICIPAL"

Numero Extraordinario: N° 29 – 2023 PUEBLO NUEVO DE PARAGUANA
Año: 2023 Mes: DICIEMBRE

AÑO: 2023, PUEBLO NUEVO; 28 de DICIEMBRE 2023, 213°,165°

ARTICULO 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular la publicación periódica denominada "GACETA OFICIAL MUNICIPAL" la cual aparecerá en forma ordinaria, una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la característica de la materia lo requiera. ARTICULO 2º: Todas las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones y demás documentos que aparezcan en la "GACETA OFICIAL MUNICIPAL" tendrán autenticidad legal.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO FALCÓN.

El Concejo Del Municipio Falcón; Del Estado Falcón, En Uso De Las Atribuciones Legales Que Me Confieren Los Artículos: 131 Y 174 De La Constitución De La República Bolivariana De Venezuela, En Concordancia Con Lo Dispuesto En El Artículo 88, Ordinales 1º Y 3º De La Ley Orgánica Del Poder Público Municipal.

Acta N° 87- 2023

Comisión permanente de fecha Veintiuno (21) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023), cuando son las 10:00 am reunidos en el salón de sesiones se inicia la sesión, Toma la palabra el concejal presidente Jose Gregorio Alvarado: ciudadano secretario sírvase a verificar el quórum, Toma la palabra el Secretario José Alberto Colina: Saludos ciudadanos concejales. Se encuentran presente los ediles presidente Jose Gregorio Alvarado Concejal Mariannys Colina, Concejal Jesús Pimentel, Concejal Mariana Primera, Concejal Jenny Atacho, y el

concejal Oscar Garcia. Por lo tanto hay quorum reglamentario para dar inicio a la presente sesión. Toma la palabra el concejal presidente Jose Gregorio Alvarado: señor secretario Sirvase a leer el orden del día. Toma la palabra el Secretario José Alberto Colina: Orden del día: primer punto: Himno Nacional Segundo Punto: lectura del acta anterior. Tercer Punto: Primera Discusión De La Reforma De La Ordenanza De Industria Y Patente De Vehículo Del Municipio Falcón. Cuarto punto: Aprobación de la Reforma De La Ordenanza Sobre Las **Tasas Administrativas** Por Servicios Municipales Del Municipio Falcón, Aprobación de la Reforma Total De La Ordenanza De Impuestos Sobre Propaganda Y Publicidad Comercial Del Municipio Falcón, Quinto Punto: Himno Regional. Primer punto: Himno Nacional, el cual es escuchado con el debido respeto. Segundo Punto: lectura del acta

anterior, aprobado 06 votos. **Tercer Punto:** Segunda Discusión De La Reforma De La Ordenanza De Industria Y Patente Comercio Del Municipio Falcón. Toma la palabra el concejal presidente Jose Gregorio Alvarado: como ustedes saben a la raiz de la ley de armonización tributaria sancionada por la asamblea nacional debemos reformar algunas ordenanzas antes del 31/12/2023 para hacerlas más viables este es una de ellas hoy hemos llegado hasta el articulo 53º para que en las próximas sesiones complementar con las tablas de cálculos esta reforma van a estar plasmada al anexo de esta acta los que estén de acuerdo que lo hagan con la señal de costumbre aprobado 06 votos. Ciudadano secretario continúe con el orden del dia. Toma la palabra el Secretario José Alberto Colina: **Cuarto punto:** Aprobación de la Reforma De La Ordenanza Sobre Las Tasas Administrativas Por Servicios Municipales Del Municipio Falcón, Aprobación de la Reforma Total De La Ordenanza De Impuestos Sobre Propaganda Y Publicidad Comercial Del Municipio Falcón, Toma la palabra el concejal presidente Jose Gregorio Alvarado: En relación a estas dos Ordenanzas que el dia de hoy, cumplimos con su discusión, es importante tener en cuenta que los tabuladores y los artículos reformados, se realizaron de acuerdo a las exigencias u sugerencias de la Ley de Armonización Tributaria,

teniendo siempre presente las realidades económicas de nuestro Municipio. Los que estén de acuerdo que lo hagan con la señal de costumbre aprobado 06 votos. Ciudadano secretario continúe con el orden del dia. Toma la palabra el Secretario José Alberto Colina: **Quinto punto:** Himno Regional. El cual es escuchado con el debido respeto. Se cierra la sesión cuando son las 10:40 am.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

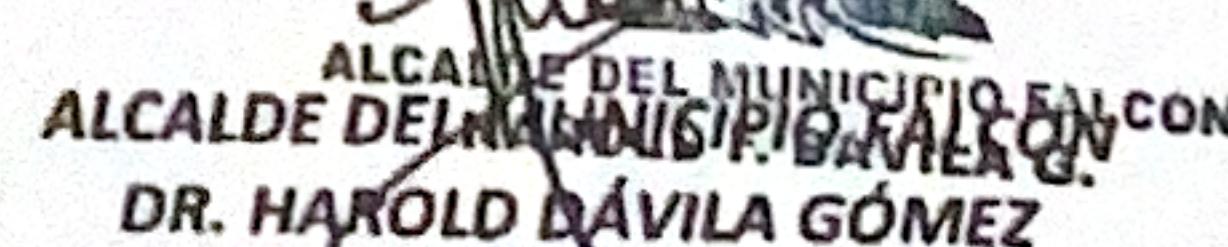
DADA SELLADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO FALCÓN, A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2023.


JOSE GREGORIO ALVARADO
PRESIDENTE CONCEFALCON


JOSE ALBERTO COLINA
SECRETARIO MUNICIPAL

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

REFRENDA, SELLADA Y FIRMADA EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO FALCÓN, A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2023 AÑO 213º DE LA INDEPENDENCIA, 165º DE LA FEDERACIÓN.


ALCALDE DEL MUNICIPIO FALCÓN
DR. HAROLD DÁVILA GÓMEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO FALCÓN
ORDENANZAS AÑO 2023.

**REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA SOBRE LAS
TASAS ADMINISTRATIVAS POR SERVICIOS
MUNICIPALES**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO FALCÓN
ORDENANZAS AÑO 2023.

Exposición de Motivos

Con miras a lograr una verdadera armonización y coordinación, dando exacto cumplimiento a lo establecido en la Constitución y demás leyes de la República, se presenta una nueva Ordenanza sobre tasas sobre los servicios prestados por el municipio.

La Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.755 de fecha 10 de agosto de 2023, ordena a los municipios al uso de la Unidad de Cuenta Dinámica (UCD) para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones el de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de que las obligaciones se paguen exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción.

En este sentido, se ha determinado la necesidad de presentar la siguiente reforma para cumplir los objetivos en materia de estandarización, armonización y coordinación tributaria en el marco de un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia con carácter federal descentralizado, permitiendo que las demás normas vigentes, que contemplen tasas, precios públicos, beneficios y sanciones expresadas en la unidad de cuenta Petro, unidad tributaria u otra forma de determinación, se adecúen a la nueva unidad de cuenta dinámica, dispuesta por la referida Ley sin perder su vigencia, legalidad y juridicidad. Esto con la intención de generar cantidades ajustadas a la realidad económica del país sin afectar los intereses del municipio, mejorando así la recaudación tributaria municipal.

El Concejo Municipal del Municipio Falcón, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 54 numeral 1 Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y mandato establecido en el Artículo 47 y de la Disposición Transitoria Única de la Ley en cumplimiento al de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios sanciona la siguiente:

**REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA
SOBRE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS
POR SERVICIOS MUNICIPALES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto, crear, regular y fijar las tasas administrativas por los servicios que, de conformidad con el ordenamiento jurídico presta la municipalidad a través de sus órganos o entes adscritos, ante la solicitud de las usuarias, usuarios, contribuyentes, interesadas o interesados.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ordenanza se circunscriben a todas las actividades generadoras del pago de las tasas administrativas establecidas en el presente instrumento jurídico en la jurisdicción del Municipio falcón.

Sujeto pasivo

Artículo 3. Se considera sujeto pasivo en calidad de contribuyente a toda persona natural o jurídica que solicite la prestación de los servicios administrativos establecidos en esta Ordenanza, tales como tramitación de licencias, permisos, autorizaciones, registros, documentos, inspecciones, copias, certificaciones, actos o expedientes y, en general cualquiera actividad a efectos particulares que realice la municipalidad.

Hecho Imponible

Artículo 4. El hecho imponible nace en el momento en que el sujeto pasivo solicita los servicios administrativos previstos en esta Ordenanza, lo cual está constituido por los procesos desarrollados con motivo de la tramitación de actos, documentos y expedientes, que deben suscribir, expedir o suministrar las autoridades municipales.

Unidad de Cuenta Dinámica

Artículo 5. Se establece como Unidad de Cuenta para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones el de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de que las obligaciones se paguen exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción. En la cuenta corriente tributaria del sujeto pasivo se refleja el monto de TCMMV -BCV por cada deuda y pago realizado, así como la correspondiente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO FALCÓN
ORDENANZAS AÑO 2023.

TASAS ADMINISTRATIVAS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍDOLE SIMILAR		
Tipo	Descripción	VALOR
LICENCIA	Solicitud	15
	Modificación	15
	Mantenimiento anual	15
	Renovación	15
	Enajenación del Fondo de comercio de fusión de sociedades	15
Autorización	Comercio Eventual y Ambulante	15
	Renovación de contribuyente sin licencia o comercio eventual	15
	Contribuyente sin licencia	15
	Modificación de contribuyente sin licencia o eventual	15
	Otras solicitudes de autorizaciones, permisos, alforos u otros	15 - 10
Inspección	Solicitud de Inspección	Cero diez (0,10) por m ² , de extensión o área del establecimiento

TASAS ADMINISTRATIVAS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.		
Tipo	Descripción	VALOR
REGISTRO	Inscripción en el registro de Espectáculos	15
Autorización	Inscripción en el Registro	15
	Solicitud de Permisos	15
	Otras solicitudes de autorizaciones, permisos, alforos u otros	15

TASAS ADMINISTRATIVAS SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL.		
Tipo	Descripción	VALOR
REGISTRO	Inscripción en el registro de publicidad	15
	Renovación	15
Autorización	Permisos de Inscripción	15
	Otras solicitudes permisos, alforos u otros	10
Inspección	Solicitud de inspección	Cero diez (0,10) por m ² , de extensión o área del establecimiento
TASAS ADMINISTRATIVAS SOBRE JUEGOS Y APUESTAS ILICITAS.		
Tipo	Descripción	VALOR

REGISTRO	Inscripción en el registro de organizadores de juegos y apuestas	15
	Renovación	15
Autorización	Uso de máquinas de juegos y apuestas fijas	15
	Otras solicitudes, permisos, alforos u otros	15
Inspección	Solicitud de Inspección	Cero diez (0,10) por m ² , de extensión o área del establecimiento
	TASAS ADMINISTRATIVAS POR EXPEDIDO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS..	
Autorización	AutORIZACIÓN	15
	Renovación	15
	Mantenimiento anual	15
	Modificación	15
	Re-Expedición	15
	Transformación	15
	Reactivación	15
	Sellado de lote	15
	Sellado de Facturas, guías	15
	Otras solicitudes, permisos, alforos u otros	15
Inspección	Solicitud de Inspección	Cero diez (0,10) por m ² , de extensión o área del establecimiento
	TASAS ADMINISTRATIVAS DE CATASTRO Y CONTROL URBANO.	
Autorización	AutORIZACIÓN de constancia de inscripción	15
	Renovación de cedula catastral	15
	Solicitud de cedula de habitabilidad	15
	Solicitud de permisos de construcción	15
	Solicitud de cualquier tipo de contrato	15
SOLICITUDES	Solicitudes de conformidad de usos de industrias y comercio	15
	Otras solicitudes de autorizaciones, permisos, alforos u otros. De asunto catastral	15
	Otras solicitudes de autorizaciones, permisos, alforos u otros. De asunto urbano	15
	Solicitud de Inspección	Cero diez (0,10) por m ² , de extensión o área del establecimiento
INSPECCIÓN	Cero diez (0,10) por m ² , de extensión o área del establecimiento	
	Cero diez (0,10) por m ² , de extensión o área del establecimiento	



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO FALCÓN
ORDENANZAS AÑO 2023.**

	Solicitudes de inspección para asuntos urbanos	área del establecimiento
	Solicitudes de inspección para asuntos catastrales	Cero diez (0,10) por m ² de extensión o área del establecimiento

OTRAS TASAS.	
Descripción	Valor.
Por las inspecciones generales que realicen los órganos o entes del municipio dentro del área de su competencia	Cero diez (0,10) por m ² , de extensión o área del establecimiento
Certificación de un documento, la digitalización de planos, mapas, u otros, así como la obtención de copias de documentos que posean las oficinas municipales	Una (01), TCMV-BCV por el primer foto, y cero como cuatro(0,4), por foto adicional
El uso de Bienes o espacios públicos	Cero diez (0,10) por m ² , de extensión o área del establecimiento
Habilitación de servicios	Cien (100)
Solvencia Municipal	5
Protección civil (constancia de nacimiento)	5
Título Supletorio/Enajenaciones	10

Artículo 14. No podrá cobrar impuestos, tasas o contribuciones que no se encuentren previstos en leyes estadales u ordenanzas, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley nacional.

Parágrafo Primero: En el caso de que la Tabla de Valores aplicable para las tasas publicada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas establezca límites máximos a las alicuotas y que estas estén por debajo de las anteriormente mencionadas por cada categoría, se aplicará el límite establecido por el Ejecutivo Nacional.

**CAPÍTULO III
DE LAS EXENCIOS Y
EXONERACIONES**

Supuesto de exención

Artículo 15. Quedan exentos del pago de las tasas administrativas previstas en la presente

Ordenanza:

1. Los órganos y entes de la administración pública nacional, estatal y municipal, de acuerdo a sus competencias y personalidad jurídica con las que fueron creadas según el

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

2. Las organizaciones de base del Poder Popular existentes en el municipio, que estén debidamente registrados ante las instancias competentes.

3. Las personas naturales o jurídicas que de manera espontánea realicen actividades que apoyen cualquier contingencia, caso fortuito, fuerza mayor, epidemia o pandemia, previamente demostrada o a solicitud del Alcalde o Alcaldesa como parte

Habilitación de Servicios Cien (100)

Solvencia municipal Cinco (5)

Servicios No Emergentes, sujetos a la tabla de valores emitida por el Ministerio del poder popular con competencia en materia de economía y finanzas, y a la Ordenanza especial.

Hasta ciento Cincuenta

(150) de la corresponsabilidad del compromiso social de carácter empresarial previsto con carácter constitucional y legal.

Exoneración

Artículo 16. Tomando en cuenta la política fiscal implementada por la alcaldía del municipio, su máxima autoridad, podrá exonerar en forma parcial o total, mediante acto motivado, el pago de las tasas administrativas por lo establecido en esta Ordenanza.

Simplificación y estandarización

Artículo 17. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas en conjunto con la Administración Tributaria Municipal establecerán los estímulos fiscales que se aplicarán en el municipio, así como las acciones necesarias para dar continuidad al proceso de simplificación, estandarización y modernización de la recaudación y el diseño e implementación de políticas públicas y programas para reducir la evasión y elusión fiscal.

**CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES Y
SANCIONES**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO FALCÓN
ORDENANZAS AÑO 2023.

Responsabilidad por el enteramiento

Artículo 18. La funcionaria o el funcionario autorizado para los procesos de recaudación serán responsables ante la Administración Tributaria Municipal por el enteramiento de los tributos. En caso de no enteramiento total o parcial será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) de monto no enterado.

Responsabilidad por función indebida

Artículo 19. La funcionaria o el funcionario encargado de realizar y verificar la inscripción en el registro de contribuyentes correspondiente, sus respectivas modificaciones y notificaciones, la emisión y renovación de licencias, así como de expedir copia simple, certificada, constancia de dicha licencia, planillas, formularios y cualquier otro trámite tributario municipal señalado en esta Ordenanza, en documento electrónico o físico, será responsable personalmente ante la Administración Tributaria Municipal y frente a terceros, por la indebida utilización de la función a él encomendada y será sancionado sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda, con multa equivalente al cien por ciento (100%) de la tasa omitida.

Responsabilidad por recepción de pago inferior a la debida

Artículo 20. El funcionario encargado de realizar y verificar el registro de contribuyentes correspondiente, sus respectivas modificaciones y notificaciones, la emisión y renovación de licencias, así como de expedir copia simple, constancia de dicha licencia, planillas, formularios y cualquier otro trámite tributario municipal señalado en esta Ordenanza, en documento electrónico o físico, que haya recibido cantidades menores a las legalmente establecidas, será sancionado con multa equivalente a la tasa omitida o incompletamente pagada.

Autoridad competente para sancionar

Artículo 21. La imposición de las multas a las que contrae esta Ordenanza será responsabilidad de la administración tributaria municipal.

CAPÍTULO V
DE LAS NOTIFICACIONES

Del Buzón Fiscal.

Artículo 22. Los Sujetos pasivos a los que refiere la presente ordenanza, cuentan con un Buzón Fiscal dispuesto por La Administración Tributaria Municipal a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para la gestión tributaria, a través del cual las autoridades fiscales podrán llevar a cabo notificaciones de cualquier acto o resolución administrativa a los contribuyentes, y estos a su vez, podrán efectuar promociones, solicitudes, avisos, y demás información.

De la notificación.

Artículo 23. Los actos que produzcan efectos particulares, emanados de órganos o funcionarios o funcionarias en aplicación de esta Ordenanza, deben ser notificados al sujeto pasivo para que tengan eficacia.

Del Domicilio Fiscal Electrónico

Artículo 24. Los sujetos pasivos regulados en la presente Ordenanza tendrán un Domicilio Fiscal Electrónico, el cual será el Buzón Fiscal Electrónico que se encuentra disponible en la plataforma tecnológica dispuesta por la Administración Tributaria para la notificación de comunicaciones o actos administrativos.

Artículo 25. Se tendrá como válida la notificación al Sujeto Pasivo en los procesos administrativos, contenciosos o ejecutivos, la certificación que, de tales documentos, declaraciones, pagos o actos administrativos, realice la Administración Tributaria, siempre que demuestre que la recepción, notificación o intercambio de los mismos se ha efectuado a través de medios electrónicos o magnéticos.

Artículo 26. Los sujetos pasivos cuentan con un buzón electrónico en el cual surge de pleno derecho la notificación del acto pretendido al quinto día de entregada en la plataforma telemática dispuesta por la Administración Tributaria para ello, de acuerdo a la información suministrada por el contribuyente.

Artículo 27. Las notificaciones se practicarán, sin orden de prelación, en alguna de estas formas:

1. Personalmente, entregándose contra recibo al contribuyente o responsable. Se tendrá también por notificado personalmente, el contribuyente o responsable que realice cualquier actuación que implique el conocimiento del acto, desde el día en que se efectuó dicha actuación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO FALCÓN
ORDENANZAS AÑO 2023.

2. Por constancia escrita entregada por cualquier funcionario autorizado de SAMATFAL, en el domicilio del contribuyente o responsable. Esta notificación se hará a persona adulta que habite o trabaje en dicho domicilio, quien deberá firmar el correspondiente recibo, del cual se dejará copia para el contribuyente o responsable en el que conste la fecha de entrega.

3. Por correspondencia o Acto Administrativo enviado al Buzón Fiscal del domicilio Fiscal Electrónico, en cuyo caso siempre se dejará constancia de su recepción en el expediente. Cuando la notificación se practique mediante estos mecanismos SAMATFAL, tendrá como válida la notificación practicada a los cinco (05) días hábiles de recibido.

PARÁGRAFO ÚNICO: *En caso de negativa a firmar al practicarse la notificación conforme a lo previsto en los ordinados 1 y 2 de este artículo, el funcionario, levantará un Acta en la cual se dejará constancia de ello.*

Artículo 28. Las notificaciones se practicarán en día y hora hábiles. Si fueren efectuadas en día inhábil, se considerará como practicadas en el día hábil siguiente.

Artículo 29. Las notificaciones relacionadas con la clasificación de actividades y liquidación tributos, reparos, inspecciones, fiscalizaciones y sanciones tributarias deberán contener el texto íntegro de la respectiva resolución, indicando si el acto es o no es definitivo, los recursos a intentar, así como las instancias ante los que hubiere de presentarse, los plazos para interponerlos y los requisitos de pago o afianzamiento que, en su caso, Deben cumplir los contribuyentes. Cuando la notificación no sea practicada personalmente sólo surtirá efectos después del quinto (05) día hábil siguiente de ser verificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las notificaciones relacionadas con actos generales en la solicitud de Licencia, se efectúan conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Se exceptúan de las formalidades previstas en este Capítulo, las órdenes de cierre, previstas en esta Ordenanza, las cuales pueden ejecutarse de inmediato, sin perjuicio de que la parte afectada ejerza el respectivo recurso. En caso de negativa a firmar, al practicarse la notificación, o cumplido el lapso en caso de

vencido el plazo de la notificación electrónica certificada en el buzón electrónico del contribuyente, el funcionario o funcionaria en presencia un funcionario o funcionaria policial o un testigo plenamente identificado, levanta un acta en la cual deja constancia de esa negativa. La notificación se entiende practicada una vez que se incorpore, por cualquiera de los medios antes descritos el acta al expediente respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todas las obligaciones tributarias, multas y accesorios autoliquidadas o liquidadas por el contribuyente usando como valor referencial el PETRO, de conformidad al artículo 14 de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios serán reexpresadas al TCMMV-BCV, al primer día del mes siguiente de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Los actos administrativos que se encuentren recurridos, en sede administrativa o en los Tribunales de la República, serán reexpresados a TCMMV-BCV, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERA: *En el caso que la página del Banco Central de Venezuela, que muestra los valores de tipo de cambio de las divisas a efectos tributarios, deje de reflejar la moneda de mayor valor, se usará la página de este ente, que precisa los valores de las divisas dentro del sistema cambiario.*

CUARTA. Las tasas administrativas por el uso de terminales, cementerio, protección civil, mercados, u otros servicios especiales no descritos en la presente Ordenanza y cuya competencia corresponde al Municipio, serán reguladas por las Ordenanzas que crean los servicios que se presten en los mismos, salvo la aplicación de las tasas aquí previstas en cuanto sean aplicables por la naturaleza del servicio prestado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, la Ley Orgánica del Poder Público



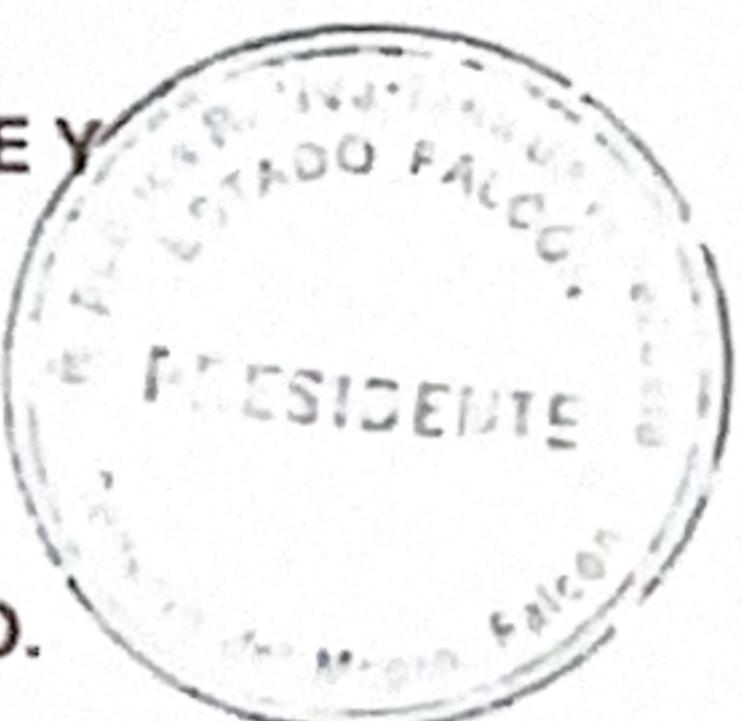
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO FALCÓN
ORDENANZAS AÑO 2023.

Municipal y el Código Orgánico Tributario, en cuanto le sean aplicables.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE

LCDO. JOSE G. ALVARADO.



PRESIDENTE.
CONCEJO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO FALCÓN

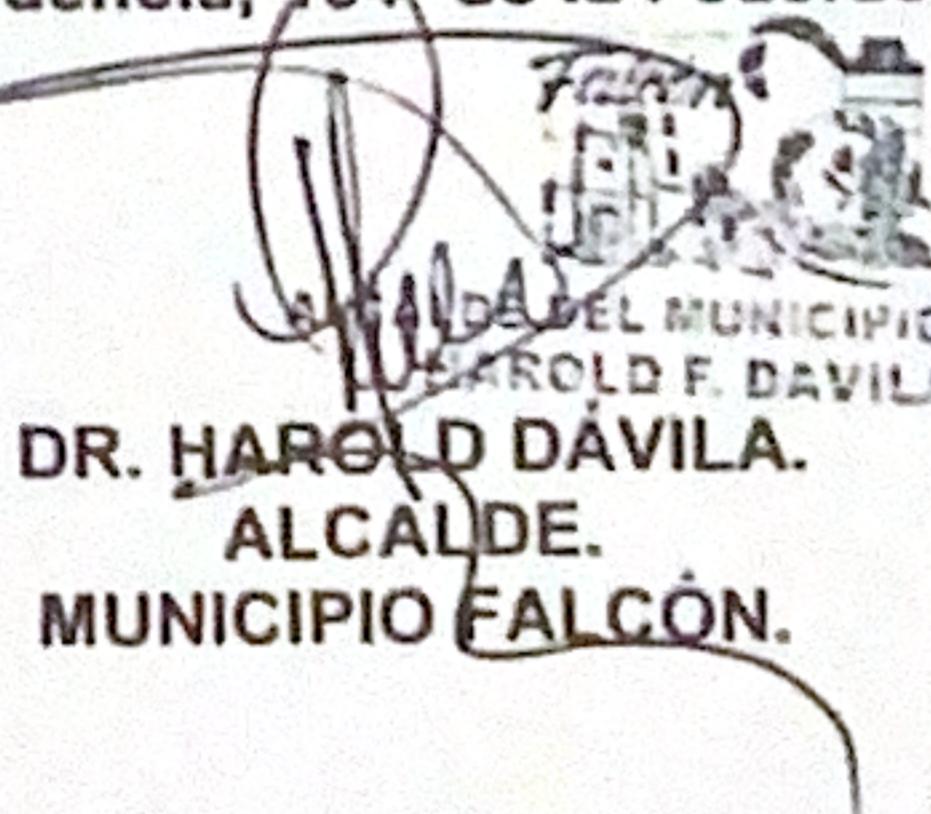
JOSE A. COLINA

SECRETARIO MUNICIPAL CONCEJO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO FALCÓN



Dada, Sellada y Firmada en la sede del Concejo Municipal del Municipio Falcón, a los días 21 del mes Diciembre del año 2023, Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación.

DR. HAROLD F. DÁVILA G.
ALCALDE.
MUNICIPIO FALCÓN.



Refrendada, Sellada y Firmada en despacho del alcalde del Municipio Falcón, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2023, Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE